Guaranda 2 de junio, 2026
RCU – 017 – 2026 – 076

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (017), realizada el 2 de junio del 2026;

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de Proyectos de Instructivos para el Ingreso y Desvinculación de Personal y Validación de Cumplimiento de Perfiles de la Universidad Estatal de Bolívar, Régimen LOSEP, LOES.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, expresa: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia y calidad";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 5, establece: "requisitos para ingresar al servicio público";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 51 literal a), determina: "las competencias del Ministerio del Trabajo: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley";

QUE, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-135, el Ministerio de Trabajo Expide el Instructivo sobre los requerimientos de documentación para el ingreso y desvinculación del personal de las Entidades del Sector Público"

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal Bolívar en su artículo 114, establece los Deberes y Atribuciones del Director de Talento Humano. – literal d) "Proponer políticas que permitan administrar y gestionar el talento humano, desde una perspectiva integrada en forma técnica, profesional y enmarcada en la normativa legal";

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

RESUELVE: "APROBAR LOS INSTRUCTIVOS PARA EL INGRESO Y DESVINCULACIÓN DE PERSONAL Y VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, RÉGIMEN LOSEP, LOES, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL